



SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría General Legislativa

"Año de la atención integral a la Primera Infancia"

02212-2015-PLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley del Código de Procedimiento Civil.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 11 de enero de 2015, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, cuyo proponente es la Suprema Corte de Justicia.

Objeto de esta iniciativa:

El objetivo de esta iniciativa es que en la aplicación de la norma jurídica, los tribunales garanticen la vigencia efectiva de la Constitución y de los tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado Dominicano, cuyos principios y normas son de aplicación directa e inmediata en los casos sometidos a jurisdicción.

Estructura de esta iniciativa:

- ✓ Doce Libros divididos en Títulos, Capítulos, Secciones y Subsecciones.
- ✓ Mil Trescientos Setenta y Nueve artículos.

Comisión recomendada para el estudio de la iniciativa:

La Comisión de justicia y Derechos Humanos, es la facultada para el estudio de la referida iniciativa.

Observaciones:

- ✓ La aprobación de este proyecto de Código de Procedimiento Civil reduciría sustancialmente la dispersión legislativa, uniformando las reglas de tramitación, que son numerosas y en algunas ocasiones recogidas en leyes contradictorias, (según el estudio de la Comisión designada por el Poder Ejecutivo).
- ✓ Está redactado en un lenguaje sencillo, aunque sin desprecio de los conceptos técnicos que han sido parte indisoluble de nuestra práctica jurídica. Sigue las orientaciones básicas de la legislación francesa, y al efecto, recoge las modificaciones introducidas en ésta en 1975 y adoptadas entre nosotros a través de las Leyes Nos. 834 y 845, del 15 de julio del 1978; sin dejar de

considerar aspectos procesales que aunque responden a otras legislaciones han sido ya bien aceptados en la nuestra.

- ✓ El origen de nuestra legislación, la trayectoria nacional recorrida en su aplicación, su adaptación a la idiosincrasia republicana nacional y la práctica jurídica permanente han sido respetadas a cabalidad en este proyecto de Código. No han sido dejadas de lado las nuevas instituciones de la legislación francesa que se entienden como partes de nuestra Constitución, la legislación especial, los acuerdos y tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado Dominicano.
- ✓ Las nuevas tendencias del proceso civil en el mundo exigen la celeridad y eso es lo que ha hecho el proyecto de Código Procesal Civil Dominicano. Sin embargo, esa celeridad será en base a plazos razonables que respeten el derecho de defensa", expresó el presidente de la Suprema Corte de Justicia.
- ✓ Por otro lado, consideró, entre las corrientes modificadoras del proceso civil en el mundo, la constitucionalización, el respeto al debido proceso, la simplicidad del procedimiento, así como la prevalencia del fondo sobre la forma, aspectos tomados en cuenta en el indicado proyecto de ley.
- ✓ Participación más activa en el proceso civil y aseguró que, el nuevo Código Procesal Civil está redactado en un lenguaje jurídico, con párrafos cortos y respetando el orden de los artículos del actual Código de Procedimiento Civil
- ✓ Este proyecto de Código reconoce a la Constitución proclamada el 26 de enero del 2010 el carácter de norma suprema y fundamento del ordenamiento jurídico del Estado.
- ✓ Organiza los procedimientos civiles con respeto a la dignidad, igualdad y equidad con que deben ser tratados los litigantes.
- ✓ Ningún proceso puede atentar contra los derechos reconocidos por la Constitución a la intimidad y al honor personal.
- ✓ Se reconoce y garantiza el derecho a la propiedad, mediante la demanda en distracción y las medidas conservatorias y ejecutorias en reivindicación.
- ✓ Se garantiza la tutela judicial efectiva y el debido proceso, al establecer el libre acceso a las jurisdicciones y plazos razonables para el ejercicio del derecho de defensa.
- ✓ Se proclama la recurribilidad de las sentencias, con arreglo a la ley.
- ✓ La distribución de la competencia para conocer de las acciones y recursos se hace con respeto absoluto a los preceptos constitucionales.
- ✓ Las reglas procesales han sido establecidas con respeto absoluto al principio de razonabilidad.

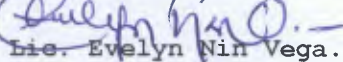
- ✓ Se respeta el derecho del Estado a someter sus controversias contractuales al arbitraje nacional e internacional.
- ✓ Se respetan las inembargabilidades declaradas por la Constitución.
- ✓ Con la aprobación de este proyecto quedarían derogadas las disposiciones del Código de Procedimiento Civil promulgado el 17 de abril del año 1884;
- ✓ Así como, todas las leyes especiales mediante las cuales ha sido modificado el Código de Procedimiento Civil promulgado el 17 de abril del año 1884, en cuanto sean contrarias a las disposiciones de este Código.
- ✓ Las disposiciones que sean contrarias a las disposiciones de este Código.
- ✓ No se registrarán por las disposiciones de este Código los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigencia del mismo.
- ✓ La Comisión que designe el Pleno para el estudio de esta iniciativa, tendrá en cuenta que la carta de exposiciones de motivos tiene la fecha de emisión errada.
- ✓ Hemos observado que el proyecto sometido es el mismo presentado en la pasada legislatura. Hacemos de conocimiento que este proyecto fue sugerido para ser tomado en cuenta en la Agenda Legislativa Priorizada del presente año.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,


Lic. Evelyn Nin Vega.
Analista Legislativa.

